

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales; fuera de ella, 3<sup>50</sup> al mes, 10<sup>50</sup> al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parto oficial

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los funcionarios a quienes se refiere el Real decreto de 7 de febrero de 1918, que se encuentran en aptitud para desempeñar funciones notariales en las elecciones que para Diputados a Cortes han de celebrarse el día 19 del actual.

#### Magistrados de audiencia territorial.

Armenteros Obando (D. Pedro)  
García Sierra (D. Pío)  
Gotarredona y Marco (D. Enrique)  
Grande y Cortés (D. Federico)  
Lecce y García (D. Ramón)  
López Moya (D. Diego)  
Menéndez Pidal (D. Faustino)  
Moreno y Fernández de Rodas (don Manuel)  
Pascual Español (D. Mariano)  
Pérez Martín (D. Emilio José)  
Portal y Cantón (D. Mariano S.)  
Ríos Perilla (D. Romualdo de los)  
Robles (D. Enrique)  
Ruz Cara (D. Félix)  
Sáez y Fernández del Canto (D. Luis)  
Serra y Valcárcel (D. Francisco de P.)  
Suárez Gutiérrez (D. Adolfo)  
Trabado y Lostra (D. Alfonso)  
Valor y Thous (D. Ignacio)

#### Magistrados de audiencia provincial.

Alonso (D. Darío)  
Callejo (D. Pablo)  
Conde (D. Arcadio)  
Espinosa (D. José)

Fabié (D. Francisco)  
Falache (D. Luis)  
González Prieto (D. Fernando)  
Lacambra (D. Joaquín)  
Sánchez Cañete (D. Buenaventura)  
Zapatero (D. Luis)

#### Abogados fiscales.

Bernaldez y Romero de Tejada (don Fernando)  
Fernández López (D. Indalecio)  
Ferrer y Forés (D. Ramón)  
Martínez Acacio (D. Federico)  
Pesqueira Domínguez (D. José)  
Santujinio Romero (D. Guillermo)  
Summers de la Cavada (D. Francisco)  
Ugarte (D. Fernando)  
Ulloa y Fernández (D. Gualberto)  
Urdangarín (D. Eladio)

#### Secretario de Gobierno

Molina y Cande'ero (D. José)

#### Secretarios de Sala

Alvarez Valdés (D. Ramón)  
Caro y Camino (D. Augusto)  
Corujo (D. Juan M.)  
García Valdés (D. Rafael)  
Garrigues (D. Joaquín)  
**Secretarios judiciales**  
Aguilar y Mora (D. Antonio)  
Alegre y Martínez (D. Francisco)  
Angulo y Santos (D. Angel)  
Antonio Becerril (D. José M.)  
Aparicio Morales (D. José)  
Argote Sagastume (D. Joaquín)  
Armada y López (D. Vicente)  
Astray y Martínez de Baños (D. Angel)

Barrachina Izquierdo (D. Federico)  
Bores y Caballero (D. Eugenio)  
Casado Godó (D. Evaristo)  
Copeiro del Villar (D. Juan)  
Cuenca y Gallego (D. Ladislao)  
Dalmau y Batlle (D. José)  
Escanellas y Viñas (D. Juan)  
Fernández Almazán (D. Luis)  
Fernández Quejido (D. Anaeto)  
García Inés (D. Juan)  
Gironés Pons (D. José)  
Gómez García (D. Ricardo)  
González Bernabé (D. Felipe)  
González del Rivero (D. Federico)  
González Rovina (D. Eladio)

Gao Batlle (D. Luis)  
Guera y Gil (D. Juan)  
Infante Ortiz (D. Juan)  
López Mendizábal (D. Justo)  
López Pando (D. Rafael)  
Machicado Aguilar (D. Benigno)  
Martín Cleto (D. Buenaventura)  
Martos Peralvo (D. Juan)  
Milla Romera (D. Santiago)  
Moliner Buil (D. Luis)  
Moya y Moya (D. Plácido)  
Muñoz Guerra (D. Manuel)  
Murias Alonso (D. Antonio)  
Muzas Belenguer (D. Fulgencio)  
Nieto y de la Fuente (D. Julio)  
Novella Valero (D. Enrique)  
Núñez Lemas (D. Angel)  
Núñez Núñez (D. Pedro)  
Otero y García Ocón (D. Julián)  
Pérez Herrero (D. Guillermo)  
Pérez Reina (D. Juan Pedro)  
Pozo y Cristóbal (D. César)  
Revuelta Ortiz (D. Casimiro)  
Riaño Sánchez (D. Jesús)  
Rives Mortó (D. Francisco P.)  
Rodríguez Muñoz (D. Víctor)  
Rodríguez Suárez (D. Julio)  
Romeo y Peirona (D. Roque)  
Sánchez y Carvajosa (D. Diego)  
Sande Fernández (D. Felipe)  
Santiago Gómez (D. Agustín)  
Sanz y Martín (D. Luciano)  
Sierra y Mier (D. José)  
Solís y Escudero (D. Benito)  
Suárez Jiménez (D. Fermín)  
Taracena Fontolla (D. Pedro)  
Unzueta y Castellú (D. Esteban)  
Vizcaino y Hernández (D. Emiliano)

#### Aspirantes a la Judicatura

Cabeza de Vaca (D. Agustín)  
Castellanos y Vázquez (D. Martín)  
Elices Gasset (D. Eugenio)  
García Huerta (D. Félix)  
Higueras Sabater (D. Salvador)  
Jiménez Laá (D. Mario)  
Pascual y Pascual (D. Narciso)  
Rives y Rives (D. Bernardo)

#### Registradores de la Propiedad.

Arias Vila (D. Manuel)  
Arnáiz Navarro (D. Angel)  
Bardají y Alafi (D. Cipriano)

Bru (D. Carlos María)  
Cabañas Botín (D. Francisco)  
Campos Gampaña (D. José)  
Campuzano Horma (D. Fernando)  
Cortiñas Riego (D. Ramón)  
Delgado Parejo (D. Francisco)  
García Castellanos (D. José)  
Jiménez Guinea (D. Antonio)  
Jiménez Plaza (D. Máximo)  
Gómez Marín (D. Pedro)  
Gómez Pineda (D. Rogelio)  
Gómez Torga (D. Manuel)  
González Araoíl (D. Luis)  
González Regueral (D. Ramón)  
Lamana (D. Manuel María)  
López Font (D. Francisco)  
López Frías (D. José)  
Llerra Téllez (D. Cirilo)  
Manchón Monzón (D. Andrés)  
Núñez Fernández (D. Felipe)  
Núñez Fernández (D. Francisco)  
Ostavio de Toledo (D. Francisco)  
Onduvilla (D. Agustín)  
Rodríguez Senero (D. Luis)  
Rodríguez Porrero (D. Claudio)  
Rovira Lostres (D. Rafael)  
Raiz Almagro (D. Wenceslao)  
Salazar Vargas (D. Luis)  
Trejo (D. Manuel)  
Triana Blasco (D. José)  
Trujillo Martínez (D. Manuel)  
Valenciano Maceres (D. Mariano)  
Vázquez Rey (D. Ricardo)  
Vázquez Rueda (D. Isaac)

#### Cuerpo Jurídico de la Armada.

Asensio Casanova (D. Manuel A.)  
Angulo y Riamón (D. Miguel D.)  
Berenguer y de las Cagigas (D. Fernando)  
Baleo y Serrano (D. Eugenio)  
Carrillo y Carmona (D. José)  
Fariñas y Guitián (D. Francisco)  
Fernández de Castro y Avró (D. José María)  
Gandarillas y Estrada (D. José)  
Lezón de Burdeos (D. Octavio)  
López Franco (D. Robustiano)  
Martínez Cabañas (D. Esteban)  
Molina de la Cámara (D. Tirso)  
Montejo y Méndez de San Julián (D. Romualdo)  
Montesino y Dondaris (D. José)

Piñal y Aspirneta (D. Ramón)  
Romero de Robles (D. Camilo)  
Senán y Díaz (D. Manuel)

Madrid, a 4 de diciembre de 1920.

El Presidente,  
Mariano Abellón.

El Secretario,  
José Molina y Candelero.  
(Núm. 2.495)

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en las diligencias sobre prevención del juicio de abintestato por muerte de doña Mercedes Arbizu y Otadey, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de cincuenta años de edad, soltera, y vecina que fué de esta Capital, se hace saber por tercera y última vez el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido el veinticinco de noviembre último, en su domicilio, calle de Pelayo, cuarenta y seis, piso primero, interior izquierda, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de dos meses, contados desde su fijación en el sitio público de costumbre, de esta Corte, y en el de San Sebastián, e inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, si vieren convenirles, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Madrid, 24 de noviembre de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
José María de la Torre.

El Secretario,  
Ante mí:

Lcdo. Rafael López de Pando.  
(Núm. 2.482) (C.—142)

##### INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que D. Pablo Recuero Díaz, que usó el segundo apellido de Moreno, natural de Málaga del Fresno (Guadalajara), de ochenta y dos años de edad, del comercio, hijo de D. Antonio y de doña Josefa, y viudo de doña Tomasa Pérez Ramos, falleció en esta Corte el día cuatro de enero del corriente año en la calle de la Cava Baja, número cuatro, piso primero, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, por lo cual reclaman la herencia sus sobrinos D. Isidoro, D. Mariano, D. Agustín y doña Francisca Recuero Escobar, hijos de D. Francisco Recuero Díaz, doña Eusebia, D. Pablo y D. Aniceto Recuero Coracho, hijos de D. Marcelo Recuero Díaz, doña Valentina y doña Petra Recuero Merino, hijos de D. Manuel Recuero Díaz y doña Tomasa Benito Recuero

D. Timoteo Cillero Recuero y D. Pedro Dafanco Recuero, hijos de doña Benita Recuero Díaz.

Al propio tiempo se llama a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera.

Ante mí

P. S.

Rafael González.  
(A.—818)

##### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Feliciano Donas y Manrique, sobre pago de cierta cantidad, se saca a la venta en pública subasta, y por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa en construcción en la calle de Bravo Murillo, de esta Capital, señalada con el número sesenta y cinco provisional, distrito judicial y municipal de la Universidad, cuya casa constará, cuando esté terminada, de planta baja, principal, primero, segundo, tercero y cuarto, sobre azotea, constando el solar de una superficie de treseientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pies cuadrados y seis céntimos de pie cuadrado; linda: por su frente, al Este, con la calle de Bravo Murillo; por la derecha entrando, al Norte, con terreno de la señora Condesa de Cerrajería y casa en construcción de la doña Feliciano Donas, cuya fachada recae a la calle de Ramón Segundo; por la izquierda, al Sur, con propiedad de D. Ricardo Rivas, y por la espalda e testero, con terreno de D. Rafael Laguna o sus causahabientes.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez.

Pedro Castán.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(D.—139).

##### UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de doña Dolores Elizalde y Careaga, contra doña María Guisasola Rosso y otros, sobre nulidad de contratos y reivindicación de bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia:

En la villa de Madrid, a 20 de noviembre de 1920.—El Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre y representación de doña Dolores Elizalde y Careaga, de setenta y ocho años de edad, viuda, pensionista y de esta veindad, defendida por el Abogado don Juan Pablo Fernández de Toledo, contra doña María Guisasola Rosso, o quienes sean sus herederos; doña Manuela Gil Rojo, viuda de D. José Saavedra, por sí y como representante legal de sus hijos menores Alberto, Eduardo, Carolina y Enrique Saavedra y Gil, y contra el tutor de los menores Joaquín, Eduardo y Angela María Saavedra, hijos naturales de don José Saavedra y Magdalena, y contra cada uno de los citados menores que hubiere llegado a la mayor edad, o la persona que actualmente ostente su representación legal, todos de ignorado paradero, sobre nulidad de contratos y reivindicación de bienes; cuyos autos, por la rebeldía de los demandados, se han sustanciado con los estrados del Juzgado, y

##### Fallo:

Que desestimando la demanda entablada en estos autos por doña Dolores

Elizalde, debo absolver y absolver de ella a los desmaadados doña María Guisasola Rosso, o quienes sean sus herederos, doña Manuela Gil Rojo, viuda de D. José Saavedra, por sí y como representante legal de sus hijos menores, Alberto, Eduardo, Carolina y Enrique Saavedra y Gil, y contra el tutor de los menores Joaquín, Eduardo y Angela María Saavedra, hijos naturales de D. José Saavedra y Magdalena y contra cada uno de los citados menores que hubieren llegado a la mayor edad o la persona que actualmente ostente su representación legal, con expresa imposición de las costas del juicio a la referida demandante; así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de la Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, en la Audiencia pública de este día por ante mí el infrascripto Secretario de que doy fe en Madrid a 20 de noviembre de 1920.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* y sirva de notificación a los indicados demandados, mediante a ignorarse su paradero, ponga la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1920.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(Núm. 2.483) (C.—143).

##### JUNTA MUNICIPAL

DEL

##### CENSO ELECTORAL

##### POZUELO DE ALARCON

D. Jerónimo Barrio Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del corriente mes, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

##### Sección única.

Piso bajo de la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Pozuelo de Alarcón, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente.

Enrique García.

Jerónimo Barrio.

##### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan Calzada Fernández Rodríguez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de este Real Sitio.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en

cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito de Palacio.—Sección única.

Escuela municipal, primera de niños, instalada en la calle de D. Francisco Muñoz, núm. 2, piso bajo.

Distrito del Hospital.—Sección 1.ª

Escuela municipal, primera de niñas, instalada en la calle de la Libertad, núm. 21 y 23, piso bajo.

Distrito del Hospital.—Sección 2.ª

Escuela municipal, segunda de niñas, instalada en la calle de la Libertad, núm. 21 y 23, piso principal.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Lorenzo del Escorial, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Martín.

Juan Calzada.

#### FRESNEDILLAS

D. Alberto de Marcos y Ayestarán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy día de la fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública de niños de ambos sexos, calle de Robledo, núm. 3.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Fresnedillas, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Teodoro Manzano.

Alberto de Marcos.

#### PEDREZUELA

D. Cándido Sanz Serna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre de 1920, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Pedrezuela, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Eugenio González.

Cándido Sanz.

#### ALCALA DE HENARES

D. Fernando Sacristán Catalina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Ayuntamiento

Escuela de párvulos de la calle de Cerrajereros.

Universidad

Escuelas pías de San Ildefonso.

Santiago

Sala de Audiencia del Palacio de Justicia.

Santa María la Rica

Escuela municipal de niños de la calle del Cardenal Cisneros.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Alcalá de Henares, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
M. Alarsos.

Fernando Sacristán.

#### LA ACEBEDA

D. Nicasio González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en La Acebeda, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Anselmo González.

El Secretario,

Nicasio González.

#### BOADILLA DEL MONTE

D. Jesús Sánchez Lueches, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido

la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Boadilla del Monte, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Máximo Sevilla.

Jesús Sánchez.

#### CIEMPOZUELOS

D. Marcelino Merino Sanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de fecha de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Consuelo

Escuela Nacional de niñas, sita en la calle de San Sebastián, número 18, piso bajo.

Soledad

Escuela Nacional de niñas, sita en la calle de la Pastelería, núm. 2, piso bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Ciempozuelos, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco González.

Marcelino Merino.

#### NAVACERRADA

D. Lucio Montalvo Morales, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

La Escuela nacional de esta villa, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Navacerrada, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Jesús Montalvo.

Lucio Montalvo.

#### GARGANTA

D. Francisco Codina Medina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año

próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Piso principal de la casa del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Garganta, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Blas Hernanz.

Francisco Codina.

## Ayuntamientos

#### VILLAMANTA

El Registro de edificios y solares de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, y, que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villamanta, 20 de noviembre de 1920.

El Alcalde,  
Dionisio Núñez.

#### ADMINISTRACION

DE LA

#### FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

#### ANUNCIO

El día 3 de enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir la goma senegal y gomelina inglesa o strong ally gum, que se considera necesaria durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial con arrego a la tarifa 1.ª, clase 1.ª, número 4, y clase 5.ª, número 2, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, pudiendo tomar parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que, en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, du-

rante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuera adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 8.000 kilogramos de goma senegal y 8.000 kilogramos de gomelina inglesa o strong ally gum, con destino a dicha Fábrica, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, y todo el año de 1921, y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometa a entregar en la misma, cada kilogramo de goma por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), y cada kilogramo de gomelina inglesa por el precio de... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 3 de diciembre de 1920.

El Administrador,  
Firmado.

(Núm. 2.502) (E.—607.)

El día 14 de enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir las arpilleras de diferentes tamaños que se consideran necesarias durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual y todo el 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 2.ª, número 13, o en el epígrafe núm. 18 de la tarifa 3.ª, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, pudiendo también tomar parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial correspondiente o

la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que, en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha, o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha, ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 10.000 arpilleras grandes, 2.250 ídem medianas, 1.800 ídem pequeñas y 1.500 grandes para recibos de contribuciones, con destino a dicha Fábrica para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual y todo el año 1921, y el número que sobre éstas puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada arpillera grande a ... pesetas ... céntimos (en letra), cada arpillera mediana a ... pesetas ... céntimos (en letra), cada arpillera pequeña a ... pesetas ... céntimos (en letra) y cada arpillera grande para recibos de contribuciones a ... pesetas ... céntimos (en letra) de las circunstancias que se expresan en el pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 3 de diciembre de 1920

El Administrador,  
A. Vela-Hidalgo.

(Núm. 2.502.) (E.—606.)

#### SERVICIO DE CATASTRO

DE LA

#### Riqueza urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiseal de edificios y solares del término mu-

nicipal de Perales de Tajuña, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Gregorio Marañón; Arquitecto, D. José Romero Soriano.

Aparejadores: D. Víctor Gil Jiménez y D. Amancio Portabales Pichel.

Auxiliar administrativo, D. Lorenzo Martínez Bueno.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, ad-

virtiendo al propio tiempo a los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 27 de noviembre de 1920.

El Arquitecto Jefe,

Manuel de Luxán y Zabay.

(Núm. 2.504.)

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

#### SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Madrid-Príncipe Pío, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se indican:

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	Mercancía	PESO	CONSIGNATARIO
1 617	Laz Navas.....	2.....	Patatas..	173	J. Arcones.
1 647	Bercedo.....	2.....	Idem ...	169	P. del Río.
1 016	Puente Almuhey....	15.....	Carbón..	1 645	Sociedad Madrileña.
2.641	Tero.....	1.....	Garbanz.	98	M. M. de Tiedra.
916	Betanzos.....	37.....	Alubias..	3.700	E. Pérez.
	Valladolid.....	2.....	Idem ...	200	M. López.
4.426	Zamora.....	1.....	Garbanz.		S. de la Peña.
8.521	Arévalo.....	2.....	Alubias..	200	L. Sáez.

Madrid, 10 de diciembre de 1920.—El Inspector principal, Firmado.  
(D.—140.)

#### El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA  
PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital militar de esta Plaza, para el mes de enero del año próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus ofertas el día veinticuatro del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del mismo, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos, objeto del concurso

PRIMER GRUPO

Aceite vegetal de primera  
Arroz  
Azúcar  
Café  
Cervezas.  
Dulce  
Garbanzos  
Huevos  
Jamón  
Judías blancas secas  
Leña de encina  
Macarrones  
Pasta para sopa  
Patatas

Queso manchego  
Sal común  
Tocino  
Vino tinto

SEGUNDO GRUPO

Carne de vaca limpia sin hueso  
Fruta  
Gallinas  
Hueso blanco de vaca  
Leche de vacas  
Manteca  
Merluza

Madrid, 3 de diciembre de 1920.  
José Pérez Novis.

(E.—615)

#### JUNTA SINDICAL

DEL

Ilustre Colegio de Agentes de Cambio  
y Bolsa de Madrid

AVISO

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio D. Leandro de Alvear y Pedraja, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme a lo prevenido en el artículo novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio y el sesenta y siete del Reglamento General de Bolsas.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Agustín Peláez.

El Secretario,  
Pedro Labat.  
(A.—817.)